

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/RTR

RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN
EXENTA N° 560, DE 2023, DEL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE
AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN
DEL ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DEL
"PLAN DE PREVENCIÓN Y DE
DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA
LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN
VIEJO"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0357

SANTIAGO, 03 ABR 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el Decreto Supremo N°48, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el "Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo"; en el Decreto Supremo N°30, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica el artículo 39 del referido Decreto Supremo N°48; en la Resolución Exenta N°536, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que dio inicio al proceso de revisión del "Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Chillán y Chillán Viejo"; en la Resolución Exenta N°758, de 2022, que amplió el plazo del proceso de revisión del "Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Chillán y Chillán Viejo"; en la Resolución Exenta N°560, de 08 de junio de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía plazo para la elaboración del anteproyecto de revisión del "Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo"; en la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, por D.S. N°48, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de marzo de 2016, se estableció el "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo".

2.- Que, el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y

Chillán Viejo, en su artículo 85, indica que: "Con el propósito de complementar, en lo que sea necesario, los instrumentos y medidas, a fin de cumplir las metas de reducción de emisiones planteadas, se establece para la revisión y actualización del presente Plan un plazo de 5 años desde la publicación del mismo en el Diario Oficial".

3.- Que, a través de la Resolución Exenta N°536 del 07 de junio de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 23 de julio de 2021, se dio inicio al proceso de revisión del "Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo".

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N°0758, del 08 de julio de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para la elaboración del Anteproyecto de revisión del "Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo", por doce meses, contados desde el vencimiento del plazo original.

5.- Que, el plazo para la elaboración del Anteproyecto de Revisión del referido Plan se extendía hasta el día 23 de julio de 2023.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N°560, de 08 de junio de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para la elaboración del Anteproyecto de revisión del "Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo", por doce meses, contados desde el vencimiento del plazo original.

7.- Que, por un error de transcripción, la Resolución Exenta N° 560, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, descrita en el párrafo precedente, señala en su considerando N°8, lo siguiente: "8. Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación de plazo para la elaboración del anteproyecto del "Plan de Descontaminación Atmosférica de la ciudad de Puerto Aysén y su área circundante", y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo por doce meses adicionales." (énfasis agregado)

8.- Que, conforme al artículo 62, de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el órgano público puede en cualquier momento y de oficio, rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

9.- Que, en razón de los antecedentes previamente expuestos, además de la óptima elaboración del Anteproyecto de revisión del "Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo", resulta imperiosa la dictación del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **RECTIFÍQUESE** el considerando octavo de la Resolución Exenta N° 560, de 08 de junio de 2023, del

Ministerio del Medio Ambiente, en la forma descrita a continuación:

- Donde dice:

"8. Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación de plazo para la elaboración del anteproyecto del "Plan de Descontaminación Atmosférica de la ciudad de Puerto Aysén y su área circundante", y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo por doce meses adicionales."

- Debe decir:

"8. Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación de plazo para la elaboración del anteproyecto del "Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo", y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo por doce meses adicionales."

2.- ESTABLÉZCASE que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo establecido en la **Resolución Exenta N° 560, de 08 de junio de 2023**, del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARÍA HELOISA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

ma VRB/FDB/CTC/RMG/MCF/BRS/JFF/SYD/CLC

Distribución:

- Gabinete Ministra.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Ñuble.
- Expediente del plan.

SGD N° 14.928/2023